



RSG / uadpc

DEPARTAMENTO/SERVICIO: Intervención General
PROCEDIMIENTO: Competencias propias del Alcalde
EXPDTE: 2/2016
ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA EL CIERRE
CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO
PRESUPUESTARIO
ÓRGANO DECISORIO: Alcaldía

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente referido, propone que sea adoptada resolución del siguiente tenor literal:

"

INSTRUCCIONES PARA LAS OPERACIONES DE CIERRE CONTABLE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

A propuesta de la Intervención General, se presentan estas Instrucciones que tienen como objetivo completar la legislación vigente en materia de Hacienda Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, mediante la especificación y concreción de las operaciones y procedimientos a realizar al final del presente ejercicio.

Por ello, resulta preciso determinar los plazos de tramitación de modificaciones presupuestarias, el pago de haberes del personal del mes de diciembre, expedientes de gastos a fiscalizar, documentos contables, tramitación de facturas, expedientes de contratación de las Inversiones Financieramente Sostenibles, anticipos de caja fija y justificación de gastos de funcionamiento de los grupos políticos.

Visto el borrador de esta Instrucción en el Consejo de Dirección Técnica de 15 de septiembre de 2016

En su virtud DISPONGO:

Artículo 1. **Ámbito de aplicación**

Estas Instrucciones son de aplicación al Ayuntamiento de Valladolid, sus Organismos Autónomos y Consorcios.

Artículo 2. **Expedientes de modificación de Créditos**

2.1. La última sesión del Pleno Municipal a la que se podrá proponer la aprobación de expedientes de Modificación de Crédito será la **sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre**.

2.2. Los expedientes de modificación que sean competencia del alcalde, tendrán como fecha límite el **20 de diciembre**.

Artículo 3. **Señalamiento de haberes en el mes de diciembre**



3.1. Las nóminas y la paga extraordinaria del mes de diciembre quedarán cerradas y cumplimentadas, y emitidas las propuestas contables, antes del día **16 de diciembre**.

3.2 La Tesorería Municipal procederá al pago de los haberes y paga extraordinaria del mes de diciembre a partir del día **19 de diciembre**.

Artículo 4. Recepción y tramitación de expedientes y documentos contables.

4.1. Los servicios gestores tendrán como fecha límite para el envío a la IGAV de los expedientes de aprobación de gastos de **contratos menores** para su fiscalización previa, hasta el día **15 de diciembre**. En los **restantes contratos** hasta el día **31 de octubre** y para los **restantes gastos, salvo las excepciones previstas en el punto 4.3, hasta el 30 de noviembre**.

4.2. Las propuestas de reconocimiento de obligación firmadas electrónicamente y acompañadas de su correspondiente documentación, tendrán su entrada en el registro de operaciones de la IGAV para contabilizar **antes del 16 de enero del año siguiente y deberán ser aprobadas mediante Decreto antes del 31 del mismo mes** (Base 33 del Presupuesto).

No obstante, teniendo en cuenta de la acumulación de trabajo propio del fin de ejercicio y el calendario de navidad, se recomienda a todos los gestores presupuestarios que en la medida de lo posible procuren que los proveedores y contratistas presenten sus facturas **antes del 17 de diciembre** para evitar efectos no deseados.

4.3. Quedarán exceptuados de lo dispuesto en el apartado 4.1. los expedientes y documentos contables que se deriven del cumplimiento de normas legales o reglamentarias, los que sean necesarios para instrumentar las modificaciones presupuestarias y reajuste de anualidades, prórrogas previstas contractualmente, los que se refieran a Deuda Pública, gastos de personal, o contratos de tramitación anticipada.

4.4. La tramitación de contratos que se inicien con posterioridad a la fecha indicada en el apartado 4.1 y aquellos que se prevea que no podrán iniciar su ejecución antes del 31 de diciembre se tramitarán mediante el procedimiento de contratación anticipada.

4.5. Las anualidades establecidas en los contratos deberán ajustarse a la ejecución real prevista, que deberá tener en cuenta los tiempos de adjudicación. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución, suspensiones o prórrogas autorizadas, se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades económicas reales, que exija el desarrollo de los trabajos, se procederá al reajuste de las anualidades y a la revisión del programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación **antes del 22 de diciembre** (Base 32 último párrafo).

En los contratos que se tramiten y se prevea que su ejecución sobrepase el 31 de diciembre, se tendrá que tramitar como gasto plurianual.

Artículo 5. Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS)

De manera inmediata, se deberá hacer una propuesta de RC por el saldo efectivo de IFS no iniciados por cada bolsa de vinculación, para evitar la utilización para otros gastos de estos créditos suplementados.

En el caso de que el proyecto no se haya podido realizar íntegramente en el presente ejercicio, la parte restante del gasto comprometido en este año se podrá reconocer en el próximo ejercicio financiándose con cargo al remanente de tesorería del ejercicio que se cierra. Para ello será requisito imprescindible que se haya reconocido alguna obligación antes del cierre, con cargo a esa inversión.

En los contratos de IFS que no se hayan adjudicado al final del ejercicio, los créditos quedarán anulados de pleno derecho y no procederá por tanto su incorporación al próximo ejercicio.



Artículo 6. Anticipos de caja fija (ACF)

De conformidad con la Base del Presupuesto número 37, el perceptor de ACF se verá obligado a justificar, **antes del 20 de diciembre**, la última reposición y a ingresar en la Tesorería Municipal el sobrante, si lo hubiera, **antes del día 30 de diciembre**, salvo excepciones debidamente justificadas que correspondan a actuaciones en la última quincena del ejercicio.

Artículo 7. Gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos.

De acuerdo con la Base del Presupuesto número 44 los gastos realizados por funcionamiento de los Grupos Políticos se justificarán anualmente, debiendo presentar las justificaciones en la IGAV antes del **día 1 de febrero**, **no teniéndose que reintegrar las cantidades no justificadas hasta el final de cada legislatura.**

Artículo 8. Operaciones de fin de ejercicio.

Los créditos que al cierre del ejercicio no queden afectos al cumplimiento de las obligaciones reconocidas, quedarán anulados de pleno derecho sin perjuicio de que pudieran ser incorporados al Presupuesto siguiente, en los casos previstos por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Expedientes de Ingresos

9.1. Reconocimiento y anulación de derechos, deberán ser aprobados mediante Decreto, antes del 16 de enero del año siguiente.

9.2 Recaudación de derechos, los procesos de actualización de la recaudación de ingresos cobrados a través de las entidades colaboradoras hasta el 31 de diciembre, tendrán su entrada en el registro de operaciones de la IGAV para contabilizar **antes del 16 de enero del año siguiente.**

DISPOSICIÓN PRIMERA. Excepciones a las fechas límite de tramitación.

Se autoriza a la IGAV para excepcionar la aplicación de las fechas límites establecidas en esta Instrucción.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. Depuración de saldos no presupuestarios

Se autoriza a la IGAV para depurar los saldos de las cuentas no presupuestarias no reclamadas y cobros pendientes de aplicación sin identificar, con más de cuatro años de antigüedad.

Entrada vigor.

Al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento Valladolid."

Valladolid, 16 de septiembre de 2016

Interventor General,

7d:ac:56:b5:91:69:cc:3b:fd:62:74:6f:23:a8:70:8d:12:85:b1

Rafael Salgado Gimeno.



DECRETO NÚM.: 6005

Sr. Alcalde, D./Dña. Óscar Puente Santiago.

Valladolid, 19 de septiembre de 2016

"Acepto la propuesta precedente y resuelvo en sus propios términos."

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, antes dicho, en lugar y fecha también expresados, que consta de 4 página (s) numerada(s) , sellada(s) y rubricada(s) por mí, de todo lo cual, como Vicesecretario General, doy fe.

8e:e1:7c:3e:74:3c:e8:b4:2c:9b:4c:e6:47:e5:2b:eb:e4:73:d8

Óscar Puente Santiago

5f:ca:61:92:32:52:de:ea:fe:17:87:75:02:09:a9:ef:35:b4:24

Jose Manuel Martínez Fernández